

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACION, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDIGENAS 2017 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS E INFORMATICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA.**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática, en adelante "INEI", debidamente representado por su jefe, **DR. VICTOR ANIBAL SANCHEZ AGUILAR**, identificado con DNI N° 08299598, designado por Resolución Suprema N° 174-2015PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 – 658 del Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, con RUC N° 20198772306, en adelante "**MUNICIPALIDAD**", debidamente representada por su Alcalde Distrital, **JOSE ESCOBEDO GARCIA**, identificado con DNI N° 00119952, con domicilio legal en el Distrito de Nueva Requena de la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayalí, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

La Ley N° 13248 – Ley de Censos, en su Artículo 1º, dispone que a partir del año de 1960, en el territorio de la Republica y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc. Habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007.

Mediante el Decreto Supremo N° 066-2015 PCM del 23 de Setiembre del 2015, el Gobierno Nacional declaro de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se regirán los mencionados Censos Nacionales.

La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar, Artículo I, expresa que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.**

El **INEI** de acuerdo con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organizaciones y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, y es el Órgano rector del Sistema Nacional de Estadísticas, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.



La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde, promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con la política y planes nacionales y regionales de desarrollo.



El **INEI** y la **MUNICIPALIDAD**, se conviene en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominara **LAS PARTES**.

### CLAUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadísticas e informática.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de Instituto Nacional de Estadística e Informática.



### CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS.

El presente convenio tiene como objetivos:

- Establecer amplia cooperación entre el **INEI** y la **MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena.
- Apoyar la gestión de la **MUNICIPALIDAD**, con información estadísticas básica proveniente de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a ejecutarse en el año 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

### CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

El **INEI**, se compromete a:

- Realizar los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena, para lo cual dictara la normatividad técnica, efectuara la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general,



supervisara y controlara la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.

- b. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** los resultados definitivos de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades en el año 2017, a nivel nacional, regional, provincial y distrital.
- c. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** apoyo informático para la explotación de la información estadística obtenida en los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, relaciona con el ámbito de su jurisdicción.
- d. Proponer a la **MUNICIPALIDAD**, líneas de investigación a partir de los resultados de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.
- e. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD**, el Sistema de Estadísticas Municipales, desarrollado por el INEI, que integre información de las investigaciones que desarrolla el **INEI** sobre características de población y la vivienda, necesidades básicas insatisfechas, estadísticas de seguridad ciudadana, infraestructura educativa y de salud, programas sociales, con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital.

La **MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- a. El Alcalde presidirá el Comité Distrital de Censos Nacionales y liderara la promoción de los Censos en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones del Distrito, a charlas de sensibilización en coordinación con el **INEI**.
- b. Designar a un servidor profesional con nivel de decisión que represente a la **MUNICIPALIDAD**, durante el proceso censal en el ámbito de la **MUNICIPALIDAD**, desde la suscripción del presente convenio hasta diciembre 2017.
- c. Proporcionar un local con ambientes y oficinas adecuadas para el funcionamiento de la Oficina Distrital Censal, así como, mobiliario, equipo informático, equipo de comunicación y de transporte, necesarios para la ejecución de las actividades censales.
- d. Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importante del Distrito, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales de los Censos Nacionales.
- e. Apoyar la gestión de sus posibilidades, a los empadronamiento en el día del Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades del proceso censal de acuerdo a los requerimientos del funcionario censal autorizado y la disponibilidad de la **MUNICIPALIDAD**.
- f. Apoyar dentro de sus posibilidades, a los empadronadores en el día del Censo, ofreciéndoles un refrigerio.



## CLAUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES.

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por el **INEI**; a la **Ing. Mary Helen Reyes Díaz**, Directora de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Ucayali,

Por la **MUNICIPALIDAD**; al **Profesor Wiliam Alegría Soto**, Gerente de Desarrollo Social, Económico y Servicios Públicos.

## CLAUSULA SEPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACION.

La información estadísticas que se proporcionen en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo del **INEI** y la **MUNICIPALIDAD** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

## CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones que contiene, debidamente concordadas entre **LAS PARTES**.

## CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días, para lo cual, de ser necesario, se firmara una Adenda.

## CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION

Constituye causal de Resolución del presente Convenio por una de **LAS PARTES**, la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las Clausulas del presente Convenio.

También podrá ser resuelto por acuerdo entre **LAS PARTES**, teniendo como base los objetivos del presente documento.

**LAS PARTES**, en señal de su conformidad con las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos originales de un mismo tenor, en la Ciudad de Nueva Requena, a los 25 días del mes de Abril del 2017.



DR. VÍCTOR ANIBAL SANCHEZ AGUILAR  
Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA REQUENA  
Jose Escobedo Garcia  
ALCALDE

